

CONVENIO QUE PARA EL ESTABLECIMIENTO, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN EL SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL LIMÓN ROJAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DR. DANIEL RESÉNDIZ NÚÑEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DEL BACHILLERATO, ING. CALIXTO MATEOS GONZÁLEZ; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN LO SUBSECUENTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL LIC. JOSÉ MURAT, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD Y EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ING. FROYLÁN CRUZ TOLEDO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. PAULO TAPIA PALACIOS, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, sociedad y gobierno tienen la responsabilidad histórica de cimentar las bases educativas para el México del Sig XXI, para lo cual se propone realizar un impulso constante y vigoroso que consolide los cambios y asegure que la educación se convierta en un apoyo decisivo para el desarrollo, señala entre las principales líneas de acción, la necesidad de fortalecer los sistemas de educación mediante el mejoramiento de su calidad académica, la multiplicación de opciones formativas, la flexibilización curricular y una más estrecha vinculación del sistema educativo con los requerimientos del sector productivo de bienes y servicios y las economías regionales.

Que de acuerdo con dicho Plan, la educación media superior requiere incorporar en sus planes y programas, los avances científicos y tecnológicos con una actitud crítica, innovadora y adaptable, que contribuya a la satisfacción de las necesidades de la comunidad y responda a los requerimientos del desarrollo nacional.

Que para ello, el Plan de referencia contempla la realización de una cruzada permanente fundada en una alianza nacional en la que converjan los esfuerzos y las iniciativas de todos los órdenes de gobierno y de la sociedad en general, con el fin de satisfacer las demandas de la población en materia educativa.

Que el Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000 establece como política general apoyar las acciones de las instituciones que tengan como fin la creación de nuevas modalidades educativas, a fin de mejorar la calidad de la educación, los avances más recientes en el conocimiento y la eficiencia en el aprovechamiento de los recursos.

Que en congruencia con lo anterior el referido Programa señala, entre otras estrategias propiciar la descentralización de los servicios educativos, el promover y apoyar la creación de nuevos sistemas de enseñanza media superior donde la demanda rebase la capacidad



DIRECCION GENERAL DE AGENTES EJECUTIVOS

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

instalada y existan condiciones favorables para el buen desempeño educativo, bajo mecanismos de corresponsabilidad del gobierno federal y los gobiernos de los estados.

DECLARACIONES

I.- De "LA SECRETARÍA"

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la administración pública federal centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2 Que mediante oficio número SPC/002-A/00, de fecha 26 de enero de 2000, la Subsecretaría de Planeación y Coordinación, autorizó la erogación materia de este convenio.

I.3 Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en las calles de Argentina número 28, Colonia Centro, C.P. 06020 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- De "EL ESTADO"

II.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es parte integrante de la Federación.

II.2 Que el presente convenio lo celebran en términos de los artículos 79, fracción XIX, 82, 84 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; los artículos 2º, 7, 13, 17 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como los artículos 1, 3, 10, 13 y 14 de la Ley Estatal de Educación.

II.3. Que la Educación Media Superior a Distancia, como una opción educativa de calidad que fundamenta su acción en el empleo de diversos medios (material impreso, videos, televisión, audiocassetes, etc.) y la asesoría individual y grupal favorece el intercambio de experiencias entre asesor y estudiantes y contribuye a resolver las necesidades educativas en ese tipo educativo.

II.4. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno Planta Alta, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III.- De "EL COLEGIO"

III.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según se desprende de su Decreto de creación de fecha 27 de Agosto de 1993.

SEP

SECCIÓN
GENERAL
DE
ASUNTOS
JURÍDICOS

h

[Handwritten signature]

III.2. Que de conformidad con el Decreto que lo crea tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al ciclo superior de nivel medio.

III.3. Que está de acuerdo en establecer y operar la Educación Media Superior a Distancia en el Estado de Oaxaca.

III.4. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Dalias N°. 321, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

En mérito de las anteriores declaraciones las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la coordinación de acciones entre "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO" y "EL COLEGIO", para el establecimiento, la operación y el apoyo financiero de la Educación Media Superior a Distancia en el Estado de Oaxaca a fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación de este tipo educativo en la Entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional para lo cual establecerán, como proyecto piloto, dos Centros de Servicios de la Educación Media Superior a Distancia que se ubicarán en las localidades de: San Juan Bautista Municipio de Coixtlahuaca y Candelaria Loxicha, Municipio de Candelaria Loxicha, los cuales iniciarán operaciones en julio y octubre de mil novecientos noventa y nueve respectivamente.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes están de acuerdo en realizar las siguientes acciones:

1.- De "LA SECRETARÍA"

- a) Determinar el plan, los programas y la metodología de la Educación Media Superior a Distancia, a efecto de que los Centros de Servicios garanticen la formación integral de los estudiantes.
- b) Proporcionar la asistencia académica, técnica y pedagógica de la Educación Media Superior a Distancia, la cual se proporcionará por conducto de la Dirección General de Bachillerato, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica.
- c) Proporcionar a "EL COLEGIO" para la operación de los Centros de Servicios, las versiones originales actualizadas del Paquete Didáctico que comprende, material impreso, materiales audiovisuales y en su momento, el software educativo; así como la normatividad para los servicios de asesorías, de biblioteca, de audiovideoteca y los demás que se requieran para el mejor funcionamiento de los Centros de Servicios de la Educación Media Superior a Distancia.

SEP
DIRECCION
GENERAL
DE
ASUNTOS
JURIDICOS

W



- d) Fijar, de conformidad con la normatividad aplicable, los procedimientos para la aplicación de la evaluación del aprendizaje, la supervisión y la evaluación integral de esta modalidad educativa.
- e) Apoyar, conjuntamente con **"EL ESTADO"**, a **"EL COLEGIO"** en la celebración de convenios de concertación de acciones con los sectores público, social y privado que apoyen la prestación de los servicios educativos materia del presente instrumento.
- f) Promover, conjuntamente con **"EL ESTADO"**, el establecimiento de Centros de Servicios de Educación Media Superior a Distancia.
- g) Analizar las propuestas que le presente **"EL ESTADO"** respecto a la creación de más Centros de Servicios de Educación Media Superior a Distancia.

2.- De **"EL ESTADO"**

- a) Promover que los egresados de la Educación Media Superior a Distancia cuenten con igualdad de oportunidades para acceder a la educación superior.
- b) Vigilar que la contratación del personal académico de los Centros de Servicios, se haga por campo de conocimiento y en ningún caso por asignatura.

3.- De **"EL COLEGIO"**

- a) Aplicar los recursos proporcionados por **"LA SECRETARÍA"** y por **"EL ESTADO"** única y exclusivamente en la realización del objeto del presente convenio.
- b) Prestar todo tipo de facilidades a **"LA SECRETARÍA"** y a **"EL ESTADO"** para que verifiquen la correcta aplicación de los recursos.
- c) Observar el cumplimiento del plan, programas y metodología relativos a la Educación Media Superior a Distancia.
- d) Coordinar las normas que rijan en los Centros de Servicios respecto a inscripción, reinscripción, y evaluación del aprovechamiento escolar, así como del registro y control escolar para otorgar la certificación.
- e) Operar la Educación Media Superior a Distancia en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros; así como la acreditación y certificación correspondiente, conforme a la legislación vigente, y acorde con la normatividad establecida por **"LA SECRETARÍA"**.

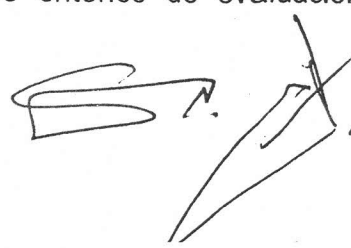
4.- De **"EL ESTADO y "EL COLEGIO"**

- a) Evaluar el servicio educativo que presten los Centros de Servicios que se creen en el marco de este convenio, aplicando los procedimientos y los criterios de evaluación establecidos por **"LA SECRETARÍA"**.

SAP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
ASUNTOS
JURÍDICOS

h



- b) Otorgar las facilidades necesarias al personal autorizado de **"LA SECRETARÍA"**, para que lleve a cabo las funciones de asistencia académica y pedagógica.
- c) Proporcionar oportunamente a **"LA SECRETARÍA"** la información que ésta les requiera.
- d) Promover la aplicación de un sistema de seguimiento de egresados, del cual se informará periódicamente a **"LA SECRETARÍA"**.
- e) Elaborar programas para la actualización y formación del personal académico, previo acuerdo con **"LA SECRETARÍA"**.

TERCERA.- **"LA SECRETARÍA"** y **"EL ESTADO"**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, convienen en concurrir por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de la Educación Media Superior a Distancia en el Estado de Oaxaca.

"LA SECRETARÍA" y **"EL ESTADO"**, acordarán los procedimientos para hacer efectiva dicha obligación y supervisar la correcta aplicación que **"EL COLEGIO"** haga de los recursos, conforme al calendario que previamente acuerden.

CUARTA.- Las partes convienen que durante el primer año **"LA SECRETARÍA"** aportará la parte correspondiente al financiamiento de la operación de los Centros de Servicios de: San Juan Bautista, Municipio de Coixtlahuaca y Candelaria Loxicha, Municipio de Candelaria Loxicha y **"EL ESTADO"** aportará el equivalente para el equipamiento, acorde a los lineamientos establecidos por **"LA SECRETARÍA"**.

A partir del segundo año, ambas partes concurrirán por partes iguales en el presupuesto de operación.

"EL ESTADO", proporcionará los espacios necesarios para la instalación de los Centros de Servicios, conforme a la ubicación y condiciones que **"LA SECRETARÍA"** y **"EL ESTADO"** acuerden. Asimismo, **"EL ESTADO"** se responsabilizará de que, en cualquier caso, dichos espacios cuenten con los requerimientos básicos para desarrollar el tipo medio-superior especialmente en lo relativo al mantenimiento y actualización de los equipos de cómputo y a los laboratorios para llevar a cabo las prácticas correspondientes.

QUINTA.- **"LA SECRETARÍA"**, **"EL ESTADO"** y **"EL COLEGIO"** convienen que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- **"LA SECRETARÍA"**, **"EL ESTADO"** y **"EL COLEGIO"** convienen en que las dudas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas de común acuerdo por las partes.



DIRECCION
GENERAL
DE
ASUNTOS
JURIDICOS


h

[Handwritten signature]

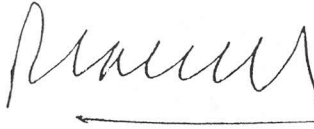
SÉPTIMA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de su fecha de firma, y tendrá una vigencia indefinida. Podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. Asimismo podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación por escrito de una a la otra con sesenta días de anticipación, pero en este caso, las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil.

POR "LA SECRETARÍA"



LIC. MIGUEL LIMÓN ROJAS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
PÚBLICA



DR. DANIEL RESÉNDIZ NÚÑEZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR E INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA



ING. CALIXTO MATEOS GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL
BACHILLERATO

POR "EL ESTADO"



LIC. JOSÉ MURAT
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE OAXACA



LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. FROYLÁN CRUZ TOLEDO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO

POR "EL COLEGIO"



LIC. PAULO TAPIA PALACIOS
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA

**DIRECCIÓN
GENERAL
DE
ASUNTOS
MÉDICOS**